



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN N° 18/2025

Asunción, 15 de julio de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO

OBJETO DEL DICTAMEN

- Se realiza el dictamen sobre el procedimiento de lo actuado para la prosecución del mismo.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:

- Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/2024 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22.”, y sus artículos Art. 59. Postergación de la apertura de ofertas, Art. 52. Comunicación del Acta de apertura, Art. 63. Comunicación a la DNCP, Art. 68 y 69. Cancelaciones y Declaraciones desiertas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO

- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales.
- c) ID (Portal): 462616
- d) Fecha de Acta de Apertura: 27 de junio de 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FUNDAMENTOS

Que en fecha 27 de junio de 2025 se estableció la apertura de ofertas para el llamado LCM Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025- Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales.

Que en dicho acto de apertura de sobres se han presentado tres oferentes proveedores la firma GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO, RUC N° 1051482-1; la empresa WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON, RUC N° 889624-0 y la empresa CANTERO S.A., RUC N° 80051886-1, y que conforme a lo establecido en el Pliego la adjudicación será por Lote.

A tal efecto se debe mencionar lo que establece la Resolución DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo N° 59 postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o; b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando se haya presentado ninguna oferta. En ese sentido se ha establecido que se han presentado tres ofertas, del cual se deduce que no ocurre el supuesto de dicha norma.

Así también, conforme al mismo cuerpo legal citado en su artículo N° 62 Comunicación del acta de la apertura. Las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días. Al respecto se ha comunicado dicho acto de apertura a través del Sistema de Información de Contratación Públicas (SICP).

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.





Al pasar revista en las disposiciones normativas se menciona el artículo 63, “...*la convocante comunicará a través del SICP, los siguientes documentos: e) otros documentos respaldatorios.*”

Como parámetro normativo de la Resolución DNCP N° 230/25, también se señala el artículo 68, donde se menciona: *para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva*

3. CONCLUSION

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a las constancias obrantes en el expediente y a las normas jurídicas invocadas, el Director de Contrataciones considera tener en cuenta lo expuesto en el presente dictamen, y continuar con la prosecución del procedimiento, salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional.

Abc. Miguel de Jesús Fernández R.

